

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00040 - 00**

Rechácese por improcedente la apelación formulada por el accionante contra el auto del 16/05/2022 <sup>(pdf 10)</sup> mediante el cual se dispuso el rechazo de la demanda por falta de competencia objetiva según la cuantía, toda vez que el inciso 1° del artículo 139 del Código General del Proceso dispone la inadmisibilidad de recurso contra dichas decisiones.

Póngase de presente que conforme lo dispuesto en los artículos 656 del Código Civil, 174 del Decreto Ley 1333 de 1986, 8° y 9° de la Resolución 70 de 2011 modificada por la Resolución 1055 de 2012 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el avalúo catastral siempre será sobre el predio que se encuentre individualizado con una matrícula inmobiliaria sin tener que acudir a factores aritméticos no contemplados en la norma procesal y, en cualquier caso, este es un nuevo proceso con un número de radicado independiente en el que no obró constancia de providencia emitida por el superior funcional que asignara expresamente la competencia a este estrado judicial como demanda el artículo 139 del Código General del Proceso.

Remítase por secretaría el expediente al competente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.34 del 08/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92ca0e2616b62a8afea2334263c8ac90870115d0bf22fb1fee31d2a753b5d558**

Documento generado en 05/08/2022 01:04:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**